



AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE

ANUNCIO

Para general conocimiento se hace público que en sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrado el 10-11-2023, punto 3, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el texto de la ordenanza reguladora de ayudas económicas municipales de urgencia y emergencia social, que se acompaña a la presente propuesta como Anexo I.

SEGUNDO. Someter dicho acuerdo al trámite de audiencia e información pública por plazo de 30 días hábiles, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, en el Tablón de Anuncios municipal y en el Portal de Transparencia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente y presentar alegaciones o sugerencias en su caso. En caso de que no se presentara ninguna, el presente acuerdo de aprobación inicial se entenderá definitivo de forma automática.

TERCERO. Insertar en el Tablón de Anuncios municipal y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento, anuncio en extracto del presente acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de Diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de Junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

ANEXO I

ORDENANZA REGULADORA DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE URGENCIA Y EMERGENCIA SOCIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Servicios Sociales son el conjunto de servicios, recursos y prestaciones orientados a garantizar el derecho de todas las personas a la protección social, en los términos recogidos en las leyes, y tienen como finalidad la prevención, atención o cobertura de las necesidades individuales y sociales básicas de las personas en su entorno, con el fin de alcanzar o mejorar su bienestar. Estos servicios, configurados como un elemento esencial del Estado de Bienestar, están dirigidos a alcanzar el pleno desarrollo de los derechos de las personas en la sociedad y a promocionar la cohesión social





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

y la solidaridad.

La Constitución española de 1978 compromete expresamente a los poderes públicos en la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas (artículo 9.2), así como en el cumplimiento de objetivos que hagan posible el progreso social y económico (artículo 40.1).

Por su parte, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 92. C), establece como competencia propia de los ayuntamientos la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios; al igual que la Ley 5/2010, de 1 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. En dicha norma jurídica, se establece como competencias propias de los ayuntamientos, en su artículo 9, punto 3, la gestión de los Servicios Sociales Comunitarios, conforme al Plan y Mapa Regional de Servicios Sociales de Andalucía, que incluye, entre otras, la gestión de las prestaciones técnicas y económicas de los Servicios Sociales Comunitarios.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, para la Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece como competencia propia en su artículo 25, punto 2, apartado e, la "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social"; concretándose dicha competencia en el artículo 26.1, apartado c, en donde se contempla que dicho servicio corresponde a los municipios con población superior a 20.000 habitantes

En el Decreto 11/92, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y las prestaciones de los servicios sociales comunitarios, se establece en su artículo 7 que los Servicios Sociales Comunitarios llevan a cabo otras prestaciones de carácter económico, complementarias a las prestaciones técnicas o de servicios

La Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía, se configura sobre la base de los avances ya conseguidos en el ámbito de los servicios sociales en Andalucía, con el objetivo de consolidarlos, fortalecerlos y mejorar su capacidad de adaptación garantizando, de esta forma, una protección integral a la ciudadanía. Esta norma establece como función de los Servicios Sociales Comunitarios la atención a situaciones de urgencia o emergencia social.

Prestaciones Garantizadas (art. 42) entre otras:

- Los servicios de información, valoración, orientación y asesoramiento.
- Las prestaciones económicas específicas y directas orientadas a la erradicación de la marginación y la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social, que deberán incorporar un itinerario a través de un plan de inclusión y/o inserción sociolaboral.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

Las ayudas económicas son, por tanto, prestaciones económicas destinadas a afrontar gastos específicos relativos a la atención de necesidades de los beneficiarios, provocadas por situaciones excepcionales; asimismo, se destinan a cubrir necesidades de emergencia por razones humanitarias o de fuerza mayor, a prevenir situaciones de exclusión social y a favorecer la plena integración social de los sectores de la población que carezcan de recursos económicos propios para la atención de sus necesidades básicas.

Se enmarcan como una prestación complementaria dentro de la Red Básica de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, y responden al cumplimiento de objetivos marcados por la legislación vigente en la materia, en cuanto a la atención inmediata de la ciudadanía y la prescripción de ayuda para la mejora de sus condiciones de vida.

Teniendo en cuenta la necesidad de lograr respuestas y soluciones adecuadas a las diversas necesidades de las personas, sin menoscabo de la necesaria homogeneización de la atención; de forma que toda persona tenga los mismos derechos ante las mismas situaciones de necesidad, se hace necesario que la organización, las normas de funcionamiento y de gestión de estas prestaciones se realicen con los mismos criterios en todo el municipio, recogidos en esta ordenanza y siempre teniendo en cuenta que no es un tipo de subsidio que la persona adquiere de forma permanente, sino que es una prestación de carácter coyuntural, siendo a la vez un recurso dentro del Trabajo Social orientado a la promoción de las personas y las familias.

Asimismo, estas prestaciones económicas deben ser consideradas básicamente como un instrumento y no como un fin en sí mismas; por lo que se precisa que estén acompañadas de una intervención social acorde a cada caso.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objeto de la presente norma es la regulación de las bases para la tramitación y concesión de prestaciones sociales de carácter económico del Departamento de Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.

Artículo 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las ayudas reguladas en la presente ordenanza se concederán según lo dispuesto en ellas y supletoriamente en las siguientes normativas, o aquella legislación que las derogue o las sustituya:

- Bases de ejecución del presupuesto municipal vigente.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

- Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía
- Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- L.O. 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Demás normas de general y pertinencia aplicación.

Artículo 3. DEFINICIÓN

Las prestaciones económicas, tal y como se recogen definidas en el artículo 40.4 y 5 de la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía,

“Se considerarán prestaciones económicas las entregas dinerarias de carácter puntual o periódico concedidas a personas o unidades de convivencia orientadas al logro de los objetivos de la política de servicios sociales de Andalucía o que coadyuven al logro de las finalidades compartidas con otros sistemas o políticas públicas.

Las prestaciones de servicios y las prestaciones económicas ofertadas por el Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía se definirán en el Catálogo de Prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía (...).”

En general, las prestaciones económicas están orientadas a la erradicación de la marginación, la desigualdad y a la lucha contra la exclusión social; a la inclusión y/o inserción sociolaboral; siendo siempre un apoyo a la intervención social.

En la tramitación de las ayudas económicas incluidas en esta ordenanza, el/la Trabajadora Social de referencia que valora la situación socioeconómica del solicitante y/o familia, puede dictaminar necesaria la intervención técnica social para intentar mitigar factores de riesgo tanto como del/la solicitante como de los/as menores que existan en la unidad familiar, y por tanto, se realizará un Proyecto de Intervención Social, que incluya un análisis completo de la situación individual y/o familiar y proyecto de intervención, con compromisos a firmar por parte de la unidad familiar objeto del cambio.

Artículo 4. TIPOS DE AYUDAS

Las ayudas de urgencia y emergencia social son prestaciones económicas complementarias puntuales y personalizadas, urgentes y preventivas, destinadas a paliar contingencias extraordinarias que se puedan presentar a





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

personas o unidades familiares y que debido a su carácter esencialmente social y humanitario deban de ser atendidas con inmediatez.

Ayudas municipales de urgencia social

Se considerará urgencia social aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual que requiera de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un grave deterioro o agravamiento del estado de vulnerabilidad y de desprotección en una persona o, en su caso, una unidad de convivencia.

Pueden en su caso, reforzar la intervención social llevada a cabo con la persona y/o unidad familiar con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

Ayudas municipales de emergencia social

Se considera situación de emergencia social la necesidad constatada por los Servicios Sociales Comunitarios u otras instancias de las Administraciones Públicas competentes, de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

Artículo 5. CARACTERÍSTICAS

Las ayudas sociales como prestación básica complementaria de los servicios sociales comunitarios, se definen por las siguientes características:

- Instrumentales: son instrumentos, nunca un fin, se utilizan como recurso de apoyo para la intervención.
- Transitorias: se mantienen hasta conseguir los objetivos de autonomía propuestos y, por lo tanto, acotan el periodo de intervención.
- Complementarias: con diferentes prestaciones del Sistema de Servicios Sociales y demás sistemas de protección social.
- Coyunturales: responden a situaciones de crisis imprevistas y concretas.
- Individualizadas: se dirigen a individuos o unidades de convivencia.
- Regladas: sujetas a criterios normativos de concesión.

Las ayudas reguladas en las presentes bases tienen carácter finalista, puntual y excepcional, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

Artículo 6. FINALIDAD Y OBJETIVOS

Estas prestaciones tienen como finalidad prevenir situaciones de exclusión social, así como favorecer la inclusión de las personas y grupos a los que va dirigida. Con estas prestaciones económicas se pretende contribuir, por parte del municipio, con un instrumento específico para paliar aquellas situaciones que puedan provocar o agudizar el desarraigo o la marginación social y servir como mecanismo de acción profesional y apoyo en los procesos de incorporación social diseñados desde los servicios sociales municipales.

Los objetivos de estas prestaciones son:

- a) Apoyar procesos de intervención social orientados a superar situaciones de desventaja social, siendo la prestación un instrumento para la consecución de los objetivos de la misma.
- a) Atender situaciones sobrevenidas o imprevistas que produzcan desequilibrios socioeconómicos en la familia.
- b) Cubrir situaciones coyunturales y puntuales, durante un periodo de espera para el acceso a otros recursos, previsiblemente irrepetibles, desapareciendo la necesidad planteada con la concesión de la prestación única o durante un breve periodo de espera hasta el acceso a otros recursos.
- c) Cubrir necesidades básicas de las personas beneficiarias de la prestación.
- d) Paliar las consecuencias de daños que tengan el carácter de extraordinario, fortuito, imprevisible por causas, entre otras, de fuerza mayor.
- e) Orientar y canalizar a las personas o unidades de convivencia hacia otros programas y recursos sociales complementarios.
- f) Reforzar actuaciones de carácter preventivo, de capacitación o adquisición de habilidades y de integración.

Artículo 7. TEMPORALIDAD DE AYUDA

Las ayudas económicas municipales de urgencia y emergencia social se concederán por regla general en un pago único, sin perjuicio que a nivel técnico sea aconsejable que dicho importe aprobado, pueda fraccionarse en el tiempo en varios pagos con un máximo de tres, en cuyo caso se irá indicando por parte de los Servicios Sociales a la Intervención Municipal el momento en que procederían la realización de estos pagos de ayudas fraccionadas, indicándose la ayuda principal de la que procede.

En este caso, las ayudas podrán concederse un periodo máximo de seis meses consecutivos (tres pagos mensuales prorrogables a otros tres), siendo necesario la aprobación de su totalidad en un pago único aplazado en tres meses y para la prórroga será necesario un informe del/a técnico del área de Servicios Sociales, que así lo dictamine, y una propuesta del concejal/a delegado/a del área.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

Sólo se podrá conceder una ayuda económica urgencia municipal si han transcurrido, como regla general, cuatro meses desde la percepción de otra ayuda anterior y haya sido debidamente justificada.

En caso de ayudas con aplazamiento que se hayan prorrogado hasta seis meses, que es el plazo máximo, deberán transcurrir, como mínimo, seis meses para la tramitación de otra.

Solo de manera excepcional, en situaciones de vulnerabilidad sobrevenida, se podrá conceder una ayuda sin atender al mencionado plazo, mediante informe social y económico que, de manera razonada, justifique su aprobación.

Las ayudas de emergencia social se concederán por regla general en un pago único.

Dado el carácter de dichas ayudas por producirse por una situación excepcional y de actuación inmediata, no será necesario cumplir con el requisito de haber transcurrido tres meses desde la última ayuda concedida.

CAPÍTULO II. CLASIFICACIÓN DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS, TIPOLOGÍA, CUANTÍAS Y REQUISITOS ESPECÍFICOS DE ACCESO.

Artículo 8. CONCEPTOS SUSCEPTIBLES DE AYUDA ECONÓMICA

1. Las ayudas a conceder tendrán siempre un carácter extraordinario, transitorio y puntual, con el fin de prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

2. Los conceptos susceptibles de ayuda económica son:

A) NECESIDADES BÁSICAS. ALIMENTACIÓN, VESTIDO Y SALUD (no cubiertas en su totalidad por el sistema sanitario y/o ayudas públicas).

- Productos de alimentación e higiene básicos.
- Ropa, calzado y excepcionalmente ajuar doméstico.
- Gasto farmacéutico no cubierto por el sistema público de salud o, que estando incluido, tengan régimen de copago y prescripción facultativa.
- Ayudas que permitan la adquisición de elementos necesarios para un funcionamiento personal integrado, entre las que se encuentran las de carácter sensorial (auditivos y visuales), ortopédico, así como otro tipo de ayuda técnica, no cubiertos en su totalidad por otros Sistemas de Protección.
- Asistencias a Centros o Terapias especializadas para mejorar el desarrollo evolutivo del/la menor no financiando.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

B) SUMINISTROS BÁSICOS Y EQUIPAMIENTO DE LA VIVIENDA

- Gastos para la adquisición o reparación de equipamiento básico de primera necesidad para la vivienda habitual, como enseres y utensilios, que se consideren necesarios para el bienestar del solicitante y/o su familia.
- Deudas de suministros de electricidad y/o gas en vivienda habitual.
- Gastos derivados de recibos de suministro telefónico con conexión wifi, en los periodos en los que se decreta por la autoridad competente un periodo de escolarización obligatoria no presencial, siempre que se trate de un contrato básico descontando otros suministros contemplados en el contrato.
- Gastos derivados de altas de contratos de suministros en la vivienda habitual.

C) MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL.

- Gastos para reparación de la vivienda habitual y demás gastos necesarios para que la vivienda cuente con condiciones de habitabilidad, salubridad e higiene adecuados.
- No se considerarían los gastos ocasionados por siniestros cubiertos por el seguro del hogar

D) ALOJAMIENTO.

- Alquiler de la vivienda, referido a la vivienda que sea residencia habitual, real y efectiva de la persona solicitante de la ayuda.
- Ayudas para el alojamiento alternativo, ante la ausencia de alojamiento o la imposibilidad de permanecer en su domicilio por diversos motivos, ya sean económicos, sociales, sanitarios, derivados de la ausencia de familiares o apoyo de los mismos.

E) DESPLAZAMIENTO.

- Desplazamientos para asistir a centros sanitarios, terapéuticos, organismos públicos, oficiales o privados que deberán estar prescritos, así como para la realización de actividades cuyo fin sea la integración socio-laboral y/o formativa u otras situaciones excepcionales valoradas en el informe propuesta del/la profesional de los Servicios Sociales.

F) ESCOLARIZACIÓN Y/O REFUERZO SOCIOEDUCATIVO.

- Ayudas para la compra de material escolar y/o libros para garantizar la escolarización de los/as menores en edad de recibir educación reglada obligatoria.
- Refuerzo socioeducativo. Ayudas económicas de carácter preventivo ante situaciones de exclusión social para sufragar acciones educativas de refuerzo, no subvencionadas otras entidades, que





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

favorezcan la integración social de los/as menores incluidos dentro del Programa de Intervención con Familias y/ o Equipo de Tratamiento Familiar. Siempre que no exista este recurso en la comunidad y lo reciban gratuitamente.

G) INCORPORACIÓN SOCIAL Y/O LABORAL.

- Ayudas excepcionales que posibilite la participación en actividades formativas no regladas y que sean la única vía de incorporación laboral.

H) AYUDAS ECONÓMICAS DE EMERGENCIA SOCIAL DE CARÁCTER EXTRAORDINARIO.

- Ayudas económicas de atención inmediata a personas o grupos de personas por situaciones de crisis social, catástrofes, accidentes, etc.

3. No podrán ser objeto de las ayudas de urgencia y emergencia social las siguientes contingencias:

- a) Pago de tributos municipales.
- b) Hacer frente a créditos personales y de préstamos hipotecarios.
- c) Hacer frente a multas y otras sanciones.
- d) Pago de alquiler de viviendas sociales municipales.
- e) Hacer frente a gastos de comunidad de propietarios.
- f) Hacer frente a gastos ocasionados por servicios funerarios, entierro y/o incineración, salvo lo regido en la Ordenanza Fiscal y de Cementerio de este Ayuntamiento, debiendo para ello declararse como Enterramiento de Beneficencia mediante informe técnico del Área de Servicios Sociales.
- g) Contingencias para las que la persona solicitante ya ha percibido otras ayudas de otras administraciones públicas o entidades privadas que cubren la necesidad.

h) Contingencias, de cualquier clase, que estén cubiertas por un seguro.

Artículo 9. UMBRALES ECONÓMICOS Y CUANTÍAS ECONÓMICAS DE AYUDAS

Las prestaciones y ayudas económicas familiares de emergencia y urgencia estarán definidas y cuantificadas tanto en su importe como en su modalidad y duración por el/la profesional de Trabajo Social de los Servicios Sociales Comunitarios, en función de las necesidades del caso; de los ingresos de la Unidad Familiar y atendiendo a lo establecido en la presente ordenanza.

Tanto los umbrales económicos (límites de ingresos económicos que deben





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

acreditar las unidad de familiares para optar a las ayudas); las cuantías máximas de ayudas económicas para cada modalidad, según lo dispuesto en la presente ordenanza; así como el modelo de solicitud de ayudas y la documentación a presentar serán aprobadas por Junta de Gobierno Local tras la aprobación de la presente Ordenanza por el Pleno de este Ayuntamiento y la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 10. BENEFICIARIOS

Podrán solicitar las prestaciones económicas descritas en el artículo 4 de la presente ordenanza, las personas físicas, por sí mismas o en nombre de su unidad familiar residente y empadronada en el municipio, que reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 11, se encuentren en una situación de necesidad social.

A efectos de esta ordenanza se entiende por unidad familiar la constituida por una o más personas que residan en la misma vivienda y/o estén empadronadas en el mismo domicilio que la persona solicitante, relacionadas entre sí por matrimonio, pareja de hecho o relación análoga debidamente acreditada, consanguinidad, afinidad hasta el segundo grado o por adopción, tutelado o acogimiento familiar.

Cuando en un mismo domicilio convivan diferentes unidades económicas familiares de convivencia, se considerarán unidades familiares independientes cuando la ayuda repercuta sobre una unidad familiar concreta.

En el caso de que la ayuda solicitada repercuta sobre todas las unidades económicas familiares de convivencia, se considerarán a todas ellas como una única unidad económica de convivencia.

En todo caso, en el supuesto de parejas con hijos comunes menores de edad y que no exista convenio regulador, será exigible la documentación del progenitor o progenitora no conviviente en el domicilio y justificante de ingresos.

En el caso de parejas separadas o divorciadas con sentencia judicial de guarda y custodia compartida claramente especificada (es decir, cuando en la sentencia se especifique claramente que los menores pasan durante el año el mismo tiempo con ambos progenitores), se entenderá que ambos progenitores podrán solicitar la ayuda económica familiar en caso de que cumplan los requisitos para ello, siempre que entre los dos no se supere el tiempo máximo de concesión de la ayuda.

Por la consideración de la particular finalidad de estas ayudas, las personas beneficiarias quedan exoneradas del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y con la Tesorería municipal.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

Artículo 11. REQUISITOS DE ACCESO

1. Con carácter general, podrán solicitar las prestaciones económicas reguladas en la presente ordenanza aquellas personas o unidades familiares que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar empadronado y ser residente en el municipio de Alhaurín el Grande, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de presentación de la solicitud. Excepcionalmente, también podrán ser beneficiarias las personas físicas o unidades familiares que, estando empadronadas en la localidad, y no cumplan el requisito de los tres meses, cuando concurren en alguna de las siguientes circunstancias:
 - Que la llegada al municipio haya sido motivada por una situación de violencia de género debidamente acreditada.
 - Que exista una situación de violencia doméstica, menores en situación de riesgo u otras de gravedad extrema, siempre que sea oportunamente acreditada y valorada técnicamente por el/la Trabajadora Social.
 - Aquellos solicitantes que estando empadronados y siendo residentes y no cumpliendo el tiempo de antigüedad se encuentren en situación de extrema necesidad o exclusión social, debiendo constar en el informe del/la Trabajador o Trabajadora Social de Servicios Sociales la debida acreditación de las circunstancias excepcionales que concurren en la concesión y la motivación de la exención del/los requisitos y/o documentación a obviar.
- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente o en su defecto, haber iniciado el trámite legal de emancipación.
- No ser beneficiario de otras ayudas de otras administraciones públicas o recursos propios que cubran la necesidad para la que se solicita la ayuda.
- Encontrarse, tanto el solicitante como los miembros de su unidad familiar mayores de 16 años, de alta como demandante de empleo, salvo situaciones valoradas a criterio técnico.
- No disponer de unos ingresos o recursos económicos en la unidad de convivencia superiores a los establecidos al amparo de esta ordenanza por el órgano competente y no superar un saldo medio de los últimos tres meses en cuenta ahorro o de crédito a nombre del solicitante y miembros de la unidad familiar de 2.000 euros.
- Disponer de cuenta bancaria del titular de la ayuda, donde se abonará el importe concedido.
- Tener valorada la situación de necesidad social para la prestación solicitada por los equipos profesionales de los Servicios Sociales municipales.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

Podrán eximirse de alguno de los requisitos expuestos aquellas personas y/o unidades de convivencia o familiares en situaciones de vulnerabilidad manifiesta, mediante un informe social y económico que justifique la necesidad de otorgar la ayuda.

2. Requisitos económicos

Para el procedimiento del cálculo de los ingresos de la unidad económica familiar, se computarán todos los ingresos mensuales de todas las personas que conforman la unidad económica familiar de convivencia o de todas las personas que conforman las diferentes unidades familiares que convivan en un mismo domicilio si repercuten en ellos la ayuda, es su caso, procedentes de cualquier fuente de ingresos.

Los ingresos a computar serán los obtenidos por la unidad económica familiar de convivencia en los tres meses anteriores a la fecha de la solicitud, serán deducibles los gastos de hipoteca o alquiler de la vivienda que abone realmente, siempre que se acredite estar al día en el pago y las pensiones alimenticias y compensatorias realizadas fehacientemente.

Serán tenidos en cuenta la capacidad de la unidad de convivencia de disponer de liquidez económica inmediata o a corto plazo.

Se computarán las siguientes fuente de ingresos:

Nóminas, pensiones, prestaciones por desempleo o planes de formación para el empleo, subsidios, retribuciones por menores a su cargo, pensiones alimenticias, rentas mínimas de inserción, ingresos mínimos vitales, etc., exceptuándose la Prestación Familiar por Hijo a Cargo menor de edad y Prestación económica por cuidados en el entorno por Dependencia.

Asimismo, tendrán la consideración de recursos computables los bienes muebles e inmuebles poseídos por cualquier título jurídico por los miembros de la unidad familiar, siempre y cuando generen una liquidez inmediata. No se considerará la propiedad o mera posesión de la vivienda habitual.

En los casos de personas que, pese a no estar residiendo en el domicilio de la unidad familiar solicitante, contribuyan de manera significativa a satisfacer las necesidades de la misma, se computarán como mínimo el 50% de sus ingresos. Lo anterior se aplicará en todo caso al progenitor/a no conviviente cuando existan en la unidad familiar hijos menores de edad y no se haya tramitado el correspondiente convenio regulador.

Los ingresos de la unidad familiar atendiendo a lo anteriormente expuesto, no podrán superar los valores establecido en los umbrales económicos establecidos por el órgano competente, si bien, en situaciones de vulnerabilidad sobrevenida, y mediante informe social y económico razonado, podrán otorgarse las ayudas económica solicitadas.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

3. En la valoración técnica de las ayudas se tendrán en cuenta los aspectos socio-familiares que puedan afectar al funcionamiento y capacidad de la unidad familiar para satisfacer por sí misma sus necesidades (factores laborales, educativos, de salud, de organización y economía familiar y relacionales, entre otros).

En la valoración de las solicitudes, será tenida en cuenta la existencia de las siguientes circunstancias personales:

- a) Familias con algunos de sus miembros con reconocimiento de la situación de Dependencia de grado I, II o III, o discapacidad igual o superior al 33%.
- b) Familias con personas menores y/o mayores a su cargo.
- c) Personas mayores de 65 años con unos ingresos mínimos que vivan solas o con otras personas mayores, en situación de discapacidad y/o dependencia.
- d) Familias numerosas, monoparentales/ monomarentales y/o con ausencia de un miembro clave para la manutención y/o cuidado de los menores.
- e) Situación de violencia de género y/o familiar en el núcleo de convivencia, así como existencia de otro tipo de dinámicas disfuncionales.
- f) Dificultades y/o carencias en formación e inserción laboral, situación de desempleo y/o precariedad laboral de los miembros adultos de la unidad familiar.
- g) Situación cronicada de carencia y/o insuficiencia en los ingresos de la unidad familiar.
- h) Situación de riesgo social con indicadores de exclusión y/o marginación: adicciones, otras enfermedades y/o mendicidad.
- i) Otras situaciones que sean valoradas por el/la profesional del Trabajo Social.

Además de lo anterior, se valorará la justificación de la necesidad y la implicación activa de la unidad familiar en la resolución de su situación.

CAPITULO III. CONVOCATORIA Y FINANCIACIÓN

Artículo 12. CONVOCATORIA

Las ayudas sociales quedan exoneradas de un proceso de pública concurrencia, realizándose su concesión de forma directa, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes durante los doce meses del año, pero sujeto a las disponibilidades presupuestarias existentes en la aplicación del gasto que se habilite en el presupuesto general del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, lo anterior salvo convocatoria específica para algún concepto de ayuda en concreto que sea publicada y aprobada en Junta de Gobierno Local en virtud de estas Ordenanzas.

Artículo 13. FINANCIACIÓN.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

El Ayuntamiento de Alhaurín el Grande dotará económicamente, mediante el Presupuesto anual, y siempre de conformidad con la disponibilidad presupuestaria existente, el correspondiente crédito en las partidas presupuestarias con cargo a las cuales se imputarán las prestaciones económicas que se determinan en esta ordenanza.

La concesión de ayudas económicas está supeditada, además del cumplimiento de los requisitos que se establecen en esta ordenanza, y en el resto de la normativa vigente de aplicación, a la existencia de crédito disponible en el presupuesto municipal vigente cada año, sin perjuicio de que dicho crédito pueda verse incrementado con nuevos fondos propios, con aportaciones/subvenciones procedentes de otras administraciones públicas y/o entidades para tal fin.

En el caso de incrementarse del presupuesto municipal para dar respuesta a las ayudas económicas demandadas, se atenderán en primer lugar las solicitudes que no fueron concedidas por falta de presupuesto, si la situación de necesidad se sigue manteniendo en el tiempo.

CAPITULO IV. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas beneficiarias de ayudas económicas contempladas en la presente ordenanza tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

Artículo 14. DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS.

- A) A percibir la ayuda económica, una vez concedida, de acuerdo con los requisitos establecidos en el presente ordenanza.
- B) A recibir, en términos comprensibles y accesibles, información completa y continuada relacionada con su solicitud de ayuda económica.
- C) A ser informados antes del inicio de la prestación de sus derechos y obligaciones.
- D) A un trato respetuoso y correcto por parte del personal que le atienda.
- E) A la confidencialidad de los datos conocidos de acuerdo con la Ley vigente de Protección de Datos de Carácter Personal.
- F) A que se atiendan las sugerencias e incidencias ante posibles situaciones producidas en la tramitación de la ayuda económica solicitada.
- G) A renunciar o anular la prestación social solicitada por voluntad propia.

Artículo 15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

- A) Acreditar los requisitos exigidos para tener acceso a las ayudas establecidas en la presente ordenanza.
- B) Facilitar cuanta información se estime necesaria, en orden a dictaminar la situación socio familiar y económico de la unidad familiar.
- C) Aportar toda la documentación requerida para la tramitación de cada tipo de ayuda.
- D) Comunicar al departamento de Servicios Sociales en el plazo máximo de 15 días desde el hecho causante, todas aquellas variaciones habidas en su situación socio-familiar y económica que pudiera modificar las circunstancias tenidas en cuenta para concesión de la ayuda.
- E) Tratar con respeto a los profesionales que les atienden. Estos podrán renunciar a prestar atención profesional en situaciones de injurias, amenazas o agresión, debiendo las personas usuarias abandonar el servicio, centro o instalaciones municipales a requerimiento de su personal, cuando adopte conductas que atenten contra la integridad y seguridad de los profesionales o de otros usuarios/as.
- F) Facilitar el seguimiento de su situación personal y socio-familiar al personal técnico del Área de Servicios Sociales.
- G) Facilitar el acceso al domicilio por parte del personal técnico, cuando sea necesario.
- H) Haber solicitado previamente aquellos recursos y/o prestaciones sociales a los que tuvieran derecho debido a sus circunstancias personales, sociofamiliares y económicas.
- I) Aplicar la prestación en su totalidad a la finalidad para la que le fue concedida.
- J) Justificar en tiempo y forma la ayuda económica concedida, según lo dispuesto en presente ordenanza.
- K) Por la consideración de particulares circunstancias de emergencia social y/o situaciones de especial necesidad, quedan exonerados del cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 13 de la Ley de Subvenciones, en relación a la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- L) Reintegrar el importe de las prestaciones o ayudas económicas indebidamente percibidas.
- M) Prestar la debida colaboración y cumplir con las indicaciones de los compromisos adquiridos; realizar la actividad o tareas acordadas con el personal técnico de referencia, a fin intentar paliar los factores de riesgo, para mejorar la situación socioeconómica que fundamenta la petición de esta subvención.

La percepción de la ayuda podrá estar vinculada al cumplimiento de un Proyecto de Intervención Social, individual o familiar, si así lo determina el/la Técnico de referencia, que podrá contemplar:

- La escolarización con asistencia normalizada y regular de los miembros de la unidad familiar que se encuentren en edad escolar.
- La asistencia a cursos de formación de adultos, promoción personal y en programas de orientación laboral, si algún miembro lo requiriera.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

- En el caso de encontrarse en la situación de desempleo, la inscripción en la correspondiente Oficina de Empleo, manteniéndose de alta en la misma.
- La aceptación, salvo situaciones justificadas, de las ofertas de empleo que hagan al solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar.
- La incorporación y permanencia en programas de desintoxicación de adicciones o sustancias psicotrópicas.
- Cualquier otra actividad que el equipo profesional estime oportuno.

El Proyecto de Intervención Social, individual o familiar, deberá ser suscrito por cada uno de los miembros incluidos en éste, y su incumplimiento podrá dar lugar a la denegación de siguientes solicitudes de ayudas económicas municipales de urgencia social en el ejercicio, así como al reintegro de las ayudas concedidas.

CAPITULO V. PROCEDIMIENTO, INICIACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Artículo. 16. INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE.

El procedimiento podrá iniciarse a instancia de la persona interesada.

Las solicitudes de las ayudas económicas se ajustarán al modelo establecido, serán facilitadas por el personal Técnico de Servicios Sociales Municipales y serán dirigidas al Sr/Sra. Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande.

Junto a la documentación requerida, podrán presentarse presencialmente en las oficinas municipales; mediante sede electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, o por cualquiera de los medios previstos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud de ayuda social conllevará la autorización de la persona solicitante y/o unidad de convivencia para que el órgano de resolución obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas para su concesión.

A efectos de solicitar la ayuda, se considerará miembros de la unidad familiar o convivencial lo establecido en el artículo 10 de la presente norma, y se precisará documentación referida a todos los miembros de la misma.

Artículo 17. INSTRUCCIÓN

1. La Instrucción del procedimiento se realizará por los técnicos/as de los Servicios Sociales Municipales del Ayuntamiento Alhaurín el Grande, quienes serán los/as que estudien, valoren, comprueben si cumplen con los requisitos para su concesión, y dictaminen la propuesta oportuna,





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

requiriendo a el/la solicitante la documentación necesaria para tal fin.

La solicitud deberá ir acompañada con la documentación justificativa de la situación, las autorizaciones pertinentes para la comprobación de dicha situación, conforme lo indicado en la presente ordenanza y/o la solicitada por el/la Trabajadora Social.

El personal Administrativo de la Delegación de Servicios Sociales serán los responsables de registrar la solicitud de ayuda cuando ésta se encuentre totalmente completa con toda la documentación aportada por el/la solicitante, y la que el/la Trabajador/a Social haya indicado incluir.

Sólo en aquellos casos en los que quede demostrado la imposibilidad de presentar un documento en el plazo fijado, se requerirá a la persona interesada para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos perceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida su petición.

2. Valoración

Una vez verificadas las solicitudes en la forma prevista en la presente ordenanza se emitirá un informe social realizado por el/la Trabajadora Social, donde manifieste la necesidad de prestación de una ayuda económica; la valoración realizada de circunstancias especiales que se den; dictamen de concesión de la ayuda solicitada si procede; modalidad de ayuda; cuantía; una propuesta de fraccionamiento en su caso; así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para la que se concede.

Corresponde al personal técnico de los Servicios Sociales Municipales la práctica de entrevistas, visitas a domicilio, diagnóstico y demás actuaciones que se consideren necesarias.

Cuando se detecten disfunciones educativas y psico-sociales que puedan suponer un riesgo para el desarrollo integral de los adultos y/o los/as menores que existan en la unidad de convivencia, se elaborará, además, un Proyecto de Intervención Social que ayude a superar la situación, sobre la base del compromiso de la familia, en función de sus posibilidades de cambio de acuerdo a los objetivos planteados en el mismo y/o la derivación en su caso, si así lo dictamina el/la Trabajadora Social de referencia, al programa de Tratamiento Familiar de los Servicios Sociales Municipales cuando existan menores de edad en la unidad familiar y se den situaciones de riesgo grave para los/as mismos/as.

3. Propuesta de resolución

Una vez visto informe de valoración, el/la Concejal/a Delegado/a de Servicios Sociales, elevará propuesta a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación Local o en su caso a Junta de Gobierno Local, para su resolución.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

La propuesta deberá contener:

- Datos de la persona solicitante, la finalidad de la ayuda, condiciones de la misma, así como los compromisos y obligaciones a contraer por las personas beneficiarias en cuanto a la finalidad para la que se concede.
- Cuantía de la ayuda propuesta y fraccionamiento en su caso.

Con carácter previo a la resolución y, en su caso, al efectivo abono de la ayuda concedida, será preciso remitir el expediente a la Intervención Municipal con objeto de que emita los correspondientes informes de control.

Artículo 18. RESOLUCIÓN

El órgano competente para resolver será la persona titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande o persona en quien delegue, Concejal/a Delegado/a que tenga las competencias en materia de Bienestar Social, mediante decreto concediendo/denegando la ayuda económica en el plazo de 30 días desde la elevación de la propuesta resolverá el procedimiento.

La resolución de concesión deberá expresar:

- Finalidad: Necesidad que se pretende atender.
- Persona beneficiaria.
- Importe.
- Forma de abono.
- Forma y plazo para la acreditación del cumplimiento de la finalidad de la ayuda. La resolución de concesión de subvención constituirá compromiso de gasto.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de tres meses desde la presentación de la solicitud, o lo establecido en convocatoria específica si la hubiese. Trascurrido ese plazo sin que haya recaído resolución expresa, se podrá entender como desestimada la ayuda por silencio administrativo de la solicitud.

Artículo 19. ABONO DE LAS AYUDAS ECONÓMICAS

1. Adoptada la resolución por el órgano competente y por la que se concede la ayuda económica, ésta se abonará con carácter general a las propias personas solicitantes y beneficiarias de las subvenciones.

No obstante, si así se indica en el informe técnico y, con la autorización expresa previa de la persona beneficiaria, el pago de la ayuda podrá hacerse directamente a los proveedores de los bienes o servicios prestados a los beneficiarios de la ayuda económica.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

2. El abono de las prestaciones se efectuará, una vez dictada resolución de reconocimiento de la obligación y ordenación del pago.
 3. El importe de la prestación se abonará en un pago único o en pagos fraccionados si así lo determina el informe del Técnico de la Delegación de Servicios Sociales.
 4. El medio de pago de las ayudas será mediante transferencia bancaria al número de cuenta corriente de titularidad de la persona beneficiaria de la ayuda, que se indicará en la solicitud.
 5. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de cuantía superior a los gastos objeto de la subvención. En caso de que las cantidades adelantadas fueran superiores a los gastos, la persona beneficiaria deberá reintegrar la cantidad percibida en exceso.
 6. La forma de pago de las ayudas económicas podrá ser:
 - a) Pago único: como su denominación indica, el solicitante recibe la ayuda en un solo pago.
 - b) Pago fraccionado: la persona solicitante recibirá la ayuda dividida en varios pagos. En casos excepcionales y a prescripción del personal técnico de la Delegación de Servicios Sociales, porque las circunstancias sociofamiliares lo aconsejen, el total del importe concedido puede ser fraccionado hasta en tres pagos. En este caso, los Servicios Sociales indicarán a la Intervención Municipal el momento en que procedería a la realización de estos pagos de ayudas fraccionadas indicándose la ayuda principal de la que procede.
- En caso de prórroga de la ayuda, será necesario un informe del persona técnico de la Delegación de Servicios Sociales, que así lo dictamine y propuesta del concejal/a delegado/a, según lo previsto en la presente norma.
- c) Pago indirecto: cuando se trate de un servicio/suministro que se abone de manera directa a la entidad proveedora del bien o prestadora del servicio, se hará previa autorización expresa de la persona beneficiaria.

Artículo 20. REINTEGRO

Se procederá al reintegro de la ayuda, previa resolución al respecto, cuando se den alguno de los siguientes supuestos:

- a) Falseamiento u ocultación de datos para obtener, conservar o aumentar la prestación económica.
- b) Cuando la persona beneficiaria incumpla los compromisos adquiridos al solicitar la ayuda.
- c) No utilización de la prestación para el fin para el que fue concedida.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

- d) Incumplimiento de la justificación del gasto.
- e) Otras causas de carácter grave imputable a la persona beneficiaria no contempladas en los apartados anteriores.

En el caso de que ocurra alguno de estos supuestos, el personal técnico de la Delegación de Servicios Sociales dará traslado de estas circunstancias a los servicios competentes del ayuntamiento, para la tramitación, en su caso, del correspondiente expediente de reintegro.

Artículo 21. DESISTIMIENTO O RENUNCIA

En cualquier fase del procedimiento, la persona solicitante solicitante, o en su caso la persona que ejerza su representación, podrá desistir de su solicitud o renunciar a la ayuda solicitada y/o concedida.

Artículo 22. CONFIDENCIALIDAD Y SEGURIDAD

Durante todo el procedimiento, se deberá asegurar la confidencialidad y seguridad de los datos de los/as solicitantes y familiares.

Sin perjuicio de la correspondiente coordinación con organismos y profesionales que sea necesaria para la resolución de la ayuda, cumpliendo en todo momento con el obligado secreto profesional.

Los datos de carácter personal que se recaben durante la tramitación, valoración y seguimiento de las prestaciones reguladas en la presente ordenanza, se tomaran conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales o las posteriores que se regulen.

CAPÍTULO VI. JUSTIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS AYUDAS

Artículo 23. JUSTIFICACIÓN

La eficacia de la resolución estará condicionada a la suscripción, por parte de la persona destinataria de la ayuda, del documento en el que se asuman las obligaciones y compromisos que se determinen con relación a la finalidad para la que se concede la misma.

La persona perceptora de ayuda deberá justificar el empleo de la cantidad concedida a la finalidad por la cual se le concedió, debiendo aportar justificante del gasto por el importe concedido.

En el caso de que el propio ayuntamiento realice el pago al proveedor no será necesario presentar documentos justificativos del pago por parte de la persona beneficiaria.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

El plazo máximo de justificación será de tres meses a partir de la fecha de pago.

En el caso de pagos fraccionados, no se realizará el abono del siguiente hasta no estar totalmente justificado cada pago parcial anterior.

Las facturas y justificantes presentados a efectos de justificación deberán ser originales y contener, como mínimo, los datos de su emisor y destinatario, haciendo constar el número de identificación fiscal, el bien o servicio objeto de la contraprestación y el importe del mismo, con expresión de la parte correspondiente al IVA, y la fecha de expedición de la misma.

Dado el carácter de estas ayudas, excepcionalmente se admitirán otras formas de justificación que serán valoradas previamente por los Servicios Sociales Municipales y la Intervención Municipal.

La documentación deberá obrar en el expediente donde se tramita la ayuda económica.

Artículo 24. FUNCIONES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Las funciones de seguimiento y control de las ayudas corresponden a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande. Esta labor de seguimiento y control puede dar lugar a la propuesta de modificación, suspensión o cese de la prestación económica.

Las personas beneficiarias sobre las cuales existe un Plan de Intervención Social deberán cumplir con los compromisos acordados.

La falta de justificación de las ayudas concedidas, ya sea parcial o total; los defectos en tiempo y forma, así como el uso indebido de la ayuda concedida, si no se justifica que ha sido utilizada para el fin concedido; así como el incumplimiento de los acuerdos firmados en el Plan de Intervención en su caso, serán motivo para interrumpir las ayudas económicas.

CAPÍTULO VII. INCOMPATIBILIDADES, DENEGACIÓN, EXTINCIÓN, SUSPENSIÓN Y SITUACIONES EXCEPCIONALES

Artículo 25. INCOMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

1. Las ayudas económicas previstas en la presente ordenanza son incompatibles con cualquier otra de las concedidas por otras administraciones cuando se refieran al mismo concepto, salvo casos excepcionales que por el coste y el grado de necesidad complemente a la concedida por otras administraciones públicas y/o otras entidades, en cuyo caso se estará a lo establecido en la presente ordenanza.

2. Será incompatible la concesión de ayudas económicas con el disfrute





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades, resultando compatibles únicamente cuando presenten diferente naturaleza y atiendan dicha finalidad.

Artículo 26. DENEGACIÓN

No procederá la concesión de la ayuda económica cuando se den algunas de las siguientes condiciones:

1. No cumplir los requisitos establecidos en la presente ordenanza, salvo lo estipulado en el artículo 11 de la presente ordenanza.
2. Las ayudas que sean competencia de otros organismos públicos. Podrán contemplarse situaciones excepcionales debidamente justificadas.
3. El disfrute gratuito de servicios que cubran las mismas necesidades.
4. Podrán ser denegadas aquellas solicitudes que, aun cumpliendo los requisitos establecidos en la presente ordenanza, puedan concurrir algunas de las siguientes circunstancias:

- A) Que en el momento de la solicitud no exista crédito suficiente para la atención de la solicitud.
- A) Por falta de colaboración con la Intervención Social.
- B) Negarse a suscribir acuerdos durante el proceso de intervención social o incumplimiento de los compromisos acordados con el/la Trabajador Social de referencia.
- C) No estar debidamente justificada la situación de necesidad.
- D) Que la ayuda económica solicitada no constituya una solución adecuada o no resuelva de forma significativa la necesidad planteada.
- E) No haber presentado la solicitud o la documentación requerida, en el plazo y forma establecidos.
- F) Ocultación o falsedad de los datos suministrados para obtener, mantener o aumentar la cuantía de la prestación económica.
- G) No haber justificado la percepción de ayudas concedidas en ocasiones anteriores.
- H) Actuación fraudulenta del beneficiario para obtener la ayuda económica.
- I) El incumplimiento de las obligaciones y deberes establecidos en la presente ordenanza.
- J) Otras causas de carácter grave imputables al beneficiario no contempladas en los apartados anteriores, según valoración técnica.

Artículo 27. MODIFICACIÓN

Las condiciones de concesión de estas prestaciones podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su aprobación y suspenderse cuando se incumpla alguno de los requisitos y/o compromisos establecidos o extinguirse.





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

Las condiciones de las prestaciones económicas, en cuanto a su modalidad y cuantía, podrán modificarse cuando varíen las circunstancias que dieron lugar a su concesión.

Artículo 28. SUSPENSIÓN

1. La suspensión de la prestación podrá ser motivada por la pérdida temporal de algunos de los requisitos de la misma o por el incumplimiento de las obligaciones del destinatario/a recogidas en el artículo 15 de esta ordenanza.
2. La suspensión se mantendrá mientras persistan las circunstancias que hubieran dado lugar a la misma por un periodo continuado máximo de tres meses transcurrido el cual se procederá a la extinción del derecho a la prestación.

Artículo 29. EXTINCIÓN

Son causas de extinción de las ayudas:

- A) No destinar el importe de la prestación económica a la finalidad para la que fue concedida.
- A) Ocultación o falsedad de los datos suministrados para obtener, mantener o aumentar la cuantía de la prestación económica.
- B) Desaparición de las circunstancias o situación de necesidad que dieron origen a la concesión de la ayuda.
- C) La pérdida de alguno de los requisitos o condiciones exigidas para ser beneficiario de la ayuda.
- D) Negarse a cumplir los acuerdos durante el proceso de intervención social o incumplimiento de los compromisos acordados con el trabajador social de referencia.
- E) El fallecimiento de la persona beneficiaria.
- F) Renuncia de la persona beneficiaria a la ayuda económica.
- G) Traslado del domicilio fuera del término municipal y/o baja en el padrón municipal.
- H) No abonar la persona beneficiaria la diferencia entre la cantidad aprobada y el total del concepto solicitado en sí, cuando esta cantidad sea superior a la cantidad concedida en la ayuda económica aprobada.
- I) No haber justificado la realización del gasto al fin que motivo la concesión de la prestación económica en plazo establecido al efecto cuando así se considere oportuno.
- J) El cumplimiento del plazo de duración de la prestación económica.
- K) Por mantenimiento de una situación de suspensión por periodo continuado superior a tres meses.
- L) Otras causas de carácter grave que impidan la prestación del servicio para la que fue concedida la ayuda, según dictamen de valoración técnica.

La suspensión, modificación y extinción de las ayudas se realizará siempre





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

que el desarrollo del procedimiento así lo permita.

Artículo 30. SITUACIONES EXCEPCIONALES

Las situaciones excepcionales que pudieran generar desprotección de menores en unidades familiares, pérdida de vivienda o poner en riesgo físico a la persona solicitante o a su unidad familiar las ayudas se prescribirán sin atender al cumplimiento íntegro de los requisitos recogidos en esta ordenanza y mediante informe técnico de la Delegación de Servicios Sociales que lo avale.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. CUANTÍAS Y MODELOS

Las cuantías y los modelos referidos en esta ordenanza tales como:

- Modelo de solicitud de ayuda económica
- Documentación a aportar
- Umbral económico para la concesión de ayuda económica
- Cuantías económicas de ayudas.

Serán aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, tras la aprobación de la presente ordenanza en el Pleno municipal y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. AYUDAS ECONÓMICAS FAMILIARES

Las ayudas económico familiares que gestiona el Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, financiadas por la Junta de Andalucía, no se recogen en la presente ordenanza, puesto que disponen de regularización propia, mediante Convenio de Cooperación suscrito entre la Consejería de Inclusión Social, juventud, familias e igualdad y este Ayuntamiento de Alhaurín el Grande en materia de Ayudas Económicas Familiares en aplicación de la Orden de 10 de octubre de 2013.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA - Solicitudes de ayudas económicas anteriores a la entrada en vigor de la presente ordenanza

Las solicitudes de ayudas económicas que se encuentren en trámite o en fase de recursos en la fecha de entrada en vigor de la presente ordenanza, les resultará de aplicación lo dispuesto en la misma, en todo lo que le sea





AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN EL GRANDE (MÁLAGA)

favorable.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICIÓN FINAL - ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza, cuya redacción definitiva será aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Alhaurín el Grande, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa, quedando condicionada su eficacia a la existencia de crédito suficiente en el Presupuesto Municipal para cada ejercicio económico.

El Alcalde
D. Antonio Bermúdez Beltrón
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

